

EXPEDIENTE PASP-CCC-CP-2022-0009

12 de septiembre del 2022

Página 1 de 1

DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Plan de Asistencia Social de la Presidencia

Quien suscribe, **Lic. Ámbar Soto**, Encargada del Departamento Jurídico, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1846389-2, en mi calidad de Consultor Jurídico interina del **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El proyecto de **Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos** para el proceso No. PASP-CCC-CP-2022-0009 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOIL ÓPTIMO AL GRANEL) PARA SER UTILIZADO EN ESTA INSTITUCIÓN, conforme a la solicitud/es realizada/s por **Departamento Administrativo Financiero**.

MANIFIESTO: Mi **Conformidad** con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para el proceso No. PASP-CCC-CP-2022-0009 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOIL ÓPTIMO AL GRANEL) PARA SER UTILIZADO EN ESTA INSTITUCIÓN, declarando que los mismos **cumplen** con las disposiciones contenidas en Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo Este, República Dominicana, el día **DOCE (12)** del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós (2022).


Licda. Ámbar Soto
Consultor Jurídico

